

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Secretaría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.
(*Gaceta del 11 de Septiembre.*)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE VALLADOLID.

CIRCULAR

Para dar cumplimiento al Real decreto de 7 de Febrero y Real orden de 21 de Agosto del corriente año, sírvase V., como Presidente de la Junta local de primera enseñanza, remitir a esta Junta en el término de tercer día una copia del acta de los exámenes celebrados en las Escuelas públicas, acompañada de una relación de los alumnos de que más se hayan distinguido en los referidos exámenes.

Valladolid 10 de Septiembre de 1901.—El Gobernador Presidente, *Manuel Baamonde*.—El Secretario, *Fernando Iturralde*.

NUM. 2.026.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

CÉDULAS PERSONALES. CIRCULAR

Habiendo transcurrido con exceso el plazo de treinta días, si-

guientes a la terminación del período de cobranza voluntaria que la Instrucción vigente del impuesto de cédulas personales señala para que los Ayuntamientos no capitales de provincia, rindan las cuentas definitivas de las correspondientes al año natural de 1901, se hace saber, por medio de la presente circular, a todos aquellos Ayuntamientos que aun no la hubieren rendido, que si antes del día veinte del presente mes, no entregan su cuenta debidamente justificada en esta Administración de Hacienda, se les declarará responsables del importe de todas las que recibieron, quedando por lo tanto obligados a su inmediato ingreso en metálico.

Valladolid 10 de Septiembre de 1901.—El Administrador de Hacienda, *Augusto Estéfani*.

NUM. 2.014.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA.

Junta de los Colegios Universitarios.

Hallándose vacantes dos becas de la institución denominada *Memoria de Vallejo*, dotadas con la pensión de 2 pesetas diarias y demás opciones que determina el *Reglamento de los Colegios* con relación a los Mayores, los jóvenes que deseen optar a ellas dirigirán sus solicitudes documentadas a la Presidencia de esta Junta, dentro del término de veinte días a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias a que pertenecen

los pueblos, cuyos naturales tienen derecho preferente.

La provision de estas becas se hará con arreglo a lo que determinan las bases aprobadas para la reorganización de dicha *Memoria*, por R. O. de 19 de Junio de 1889, y son las que a continuación se consignan:

Primera. La fundación instituida en la ciudad de Valladolid por D. Gaspar de Vallejo y Doña Aldonza Beltrán de la Cueva, su mujer, por testamento mancomunado que ambos otorgaron en 19 de Octubre de 1623, y cuyo principal objeto era facilitar a los Sacerdotes el conocimiento de las ciencias eclesiásticas, constituirá en lo sucesivo una Institución que, con el nombre de *Memoria de Vallejo*, quedará incorporada a los Colegios Universitarios de Salamanca gobernándose en cuanto a su régimen general, administrativo, económico y académico, por el Reglamento de aquellos de 31 de Julio de 1886, y cuantas disposiciones de igual carácter puedan dictarse en lo sucesivo para los Colegios.

Segunda. Las becas de esta Memoria serán asimiladas a las de Colegio Mayor, excepcion hecha de lo que se refiere al viaje al extranjero, el cual habrá de verificarse precisamente a la Metrópoli de la cristiandad, como centro de los estudios eclesiásticos a que se destinan estas becas. Serán éstas, por lo tanto, para las carreras de Teología y Cánones, disyuntiva ó sucesivamente, y servirán, asimismo, para los estudios de aquel orden y de carácter superior que puedan en lo sucesivo crearse en esta ciudad por los Prelados de la provincia eclesiástica, aunque sin exceder en ningún caso de ocho años el tiempo total de disfrute

de las becas, cuya provision será hecha por la Junta de Colegios en persona que reúna las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa, justificando, además, no poder seguir una carrera literaria sin grave detrimento de la fortuna de sus padres; y

2.ª Tener aprobadas las asignaturas correspondientes a la segunda enseñanza con una tercera parte de notas de Meritissimus ó Sobresaliente y ninguna de Suspenso.

Tercera. El orden de preferencia para la obtencion de estas becas, dentro de las condiciones de la base anterior, será:

1.º Los parientes de los fundadores, D. Gaspar de Vallejo y Doña Aldonza Beltrán de la Cueva, que estarán dispensados de justificar las condiciones de legitimidad y pobreza.

2.º Los Sacerdotes.

3.º Los naturales de la ciudad de Valladolid y, en orden sucesivo, los que lo fueren de las villas de Arévalo, Tordesillas, Santa María de Nieva, Ciudad de Ronda y Villa de Villamartín, en la provincia de Cádiz; y

4.º A falta de aspirantes de la condición y procedencia anteriores, podrán ser elegidos los naturales de cualquiera de las provincias de España que tengan los requisitos necesarios.

Salamanca 6 de Septiembre de 1901.—El Rector accidental Presidente, *Santiago Martínez*.—El Vocal Secretario, *Salvador Cuesta*.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLADOLID.

ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD.

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Valladolid durante el mes de Agosto de 1901.

Poblacion de hecho según censo, 68.746 habitantes.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA	De 0 á 1 año.		De 1 4 á años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades des- conocidas		RESÚMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras	TOTAL
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal)..	»	»	»	»	»	2	1	»	»	»	»	»	»	»	1	2
Tifus exantemático.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fiebres intermitentes y caquesia palúdica.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Viruela.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sarampion.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Escarlatina.	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coqueluche.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Difteria y Crup.	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Grippe.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	»
Cólera asiático.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera nostras.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades epidémicas.	»	»	»	»	»	2	4	3	3	»	»	»	»	»	7	5	12
Tuberculosis pulmonar.	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	2
Tuberculosis de las meninges.	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	3	8
Otras tuberculosis.	2	1	1	1	1	1	1	»	»	»	»	»	»	5	2	2	
Sífilis.	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	6	10
Cáncer y otros tumores malignos.	»	»	»	»	»	»	1	3	3	1	2	»	»	»	5	6	11
Meningitis simple.	1	3	»	1	4	2	»	»	»	»	»	»	»	4	7	11	
Congestion, hemorragia y reblandecimiento cerebral	»	»	»	»	»	»	1	3	»	5	5	»	»	8	6	14	
Enfermedades orgánicas del corazon.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	2	
Bronquitis aguda.	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Bronquitis crónica.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	2	5
Pneumonia.	»	»	1	1	»	1	1	»	1	»	»	»	»	3	2	5	
Otras enfermedades del aparato respiratorio.	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Afecciones del estómago (menos cáncer).	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Diarrea y enteritis.	»	»	»	1	1	»	1	2	1	»	1	1	»	4	4	8	
Diarrea en menores de dos años.	14	16	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	14	18	32	
Hernias, obstrucciones intestinales.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	2	2	
Cirrosis del hígado.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1	»	1	
Nefritis y mal de Bright.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.	1	»	1	»	1	»	1	»	1	»	2	»	»	7	»	7	
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	1	»	1	
Otros accidentes puerperales.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Debilidad congénita y vicios de conformacion.	16	11	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	16	11	27	
Debilidad senil.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	3	»	»	1	3	4	
Suicidios.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Muertes violentas.	»	»	»	»	2	»	1	»	1	1	»	»	»	4	1	5	
Otras enfermedades.	2	4	1	»	»	»	1	»	2	»	2	»	»	6	6	12	
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	»	1	»	»	1	1	1	1	»	1	»	»	»	2	4	6	
TOTALES POR SEXOS.	38	39	5	7	11	11	12	11	19	8	15	17	»	»	100	93	193
TOTALES POR EDADES.	77		12		22		23		27		32		»		193		

Valladolid 10 de Septiembre de 1901.

EL SECRETARIO GENERAL,

FELIPE CIBRÁN.

V.º B.º

EL ALCALDE.

E. GAVILÁN.

DEMOGRAFIA.

DÍA	NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					Defunciones
	Legítimos		Ilegítimos		Total	Legítimos		Ilegítimos		Total	
	V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
1	»	2	»	»	2	1	»	»	»	1	6
2	1	2	»	»	3	»	»	»	»	»	2
3	1	6	1	»	8	»	»	»	»	»	2
4	»	2	»	»	2	»	»	»	»	»	6
5	1	3	1	»	5	1	»	»	»	1	7
6	3	»	1	»	4	»	»	»	»	»	5
7	6	3	»	»	9	»	»	»	»	»	6
8	4	1	»	»	5	»	»	»	»	»	7
9	1	4	2	1	8	»	»	»	»	»	12
10	2	4	2	»	8	»	»	»	»	»	5
11	3	4	»	»	7	»	»	»	»	»	8
12	4	2	»	»	6	»	»	»	»	»	9
13	1	»	»	1	2	»	»	»	»	»	10
14	4	2	»	»	6	»	»	»	»	»	5
15	3	2	»	1	6	»	»	»	»	»	5
16	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6
17	3	4	»	»	7	»	»	»	»	»	6
18	2	»	1	»	3	»	»	»	»	»	9
19	2	2	»	»	4	»	»	»	»	»	8
20	1	3	»	»	4	»	»	»	»	»	5
21	3	2	»	»	5	»	»	»	»	»	5
22	1	5	1	1	8	»	»	»	»	»	11
23	2	3	1	»	6	»	»	»	»	»	5
24	3	2	»	1	6	»	»	»	»	»	5
25	1	3	»	»	4	»	»	»	1	1	4
26	5	4	»	1	10	»	»	»	»	»	7
27	1	2	»	»	3	»	»	»	»	»	3
28	2	3	»	1	6	»	»	»	»	»	8
29	1	1	»	»	2	»	»	»	»	»	1
30	2	1	1	1	5	»	»	»	»	»	6
31	2	1	1	»	4	»	»	»	»	»	9
	65	73	12	8	158	2	»	»	1	3	193

Valladolid 10 de Septiembre de 1901.—El Secretario general, *Felipe Cibrán*—V.º B.º El Alcalde, *E. Gavilán*.

Núm. 2.023.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

Habiendo acudido á este Ayuntamiento D. Eudasio Lopez, vecino de esta Ciudad, como Consejero de la Sociedad anónima cervecera «Gambrinus», en solicitud de licencia para instalar un generador de vapor del tipo llamado inexplorable, en la fábrica de cervezas, situada en las calles de Santa Lucía y Verbena, se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo consignado en el art. 355 de las Ordenanzas Municipales, para que dentro del plazo de quince días, por que se abre información, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar los vecinos á quienes interese, las reclamaciones que estimen oportunas, en la Secretaría de este Ayuntamiento en donde se halla de manifiesto el expediente; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin producir ninguna, se acordará lo

que proceda respecto á la concecion solicitada.

Valladolid 10 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, *E. Gavilán*.
231

NUM. 2.030.

Curiel.

Formado por segunda vez el reparto de consumos de este distrito para el corriente año de 1901, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, en cumplimiento del art. 309 y á los efectos del 310 del reglamento del ramo.

Curiel á 7 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, *Ramon García*.

Núm. 2.032.

Esguevillas.

Cumpliendo con lo que disponen el Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, dado para la contratación de servicios provinciales y municipales, y lo acordado por la Corporación que

presido, el día veintinueve del corriente mes, á las doce del mismo, en la Sala Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Teniente que haga sus veces y con asistencia del Sr. Regidor Síndico se procederá á la subasta para la construcción de varias obras en el antiguo lavadero, para utilizarle como Matadero público, sirviendo de tipo en la licitación la cantidad de dos mil quinientas treinta pesetas cincuenta y un céntimos, conforme á lo estipulado en el pliego de condiciones obrante de manifiesto al público, así como el presupuesto facultativo, en la Secretaría municipal. Las proposiciones, se presentarán en pliegos cerrados y conforme al modelo adjunto al Presidente de la subasta, durante el plazo de media hora, debiendo estar escritas en papel de la clase undécima, y acompañar á las mismas carta de pago que acredite haber consignado en la Caja de Depósitos ó en la municipal, el cinco por ciento del tipo de subasta, importante ciento veintiseis pesetas cincuenta y dos céntimos. El rematante á cuyo favor se hubiere adjudicado la subasta, quedará obligado á prestar fianza definitiva que represente el diez por ciento de la cantidad líquida ofrecida.

Modelo de proposición.

D...., vecino de.... según cédula personal que acompaña, enterado de los anuncios publicados y de las condiciones del expediente, se compromete á ejecutar las obras en el lavadero público, para utilizarle como Matadero por la suma de.... pesetas (aquí la cantidad en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Esguevillas 9 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, *Sabas Dueñas*.
—El Secretario, *Dionisio Camino*.

Núm. 2.015.

Piñel de Abajo.

Don Basilio Escudero Fernandez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Piñel de Abajo.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día de hoy, se encuentra el siguiente

Particular.—En tal estado, visto el déficit de dos mil seiscientos sesenta y cuatro pesetas

que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1902, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 2.664 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepción establecida por el art. 118 del reglamento de 21 de Junio de 1889, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre las especies de consumos no tarifadas de paja y leña de todas clases durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de sesenta y cincuenta céntimos de peseta que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de dos mil doscientos veinte quinta-

les métricos de paja y dos mil seiscientos sesenta y cuatro de leña en todo el año, que viene á producir exactamente las 2.664 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.^a y 3.^a de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.^a de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.^a de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesión y

firman los señores Concejales y asociados presentes de que yo el Secretariocertifico.—Cornelio Esteban.—Bruno Mariscal.—Leonardo García.—Luis Resina.—Máximo Sanz.—Agustín Urdiales.—Félix Granada.—Erasmus Fernandez.—Sotero Bezos.—Eusebio Perote.—Basilio Escudero, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con el original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.^o B.^o del Sr. Alcalde en Piñel de Abajo á seis de Septiembre de mil novecientos uno.—El Secretario, Basilio Escudero.—V.^o B.^o El Alcalde accidental, Cornelio Esteban.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día seis de Septiembre de mil novecientos uno para cubrir el déficit de dos mil seiscientos sesenta y cuatro pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año económico de 1902, á saber:

ARTÍCULOS.	Unidad.	Consumo calculado	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en un dad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja de todas clases...	Quintal métrico.	2220	2'50	0'60	1332
Leñas de id.	Id.	2664	2	0'50	1332
Total					2664

Piñel de Abajo 6 de Septiembre de 1901.—El Alcalde Presidente accidental, Cornelio Esteban.—El Secretario, Basilio Escudero.

Núm. 2.031.

San Cebrian de Mazote.

Hallándose vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, con la dotacion anual de veinticinco pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los aspirantes á ella puedan solicitarla en el plazo de treinta días.

San Cebrian de Mazote 8 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Jacinto Gonzalez.—El Secretario, Fabian Crespo.

Núm. 2.021.

Villabarúz.

Habiéndose formado el padron industrial de este término base para la matrícula que ha de confeccionarse para el próximo año de 1902, se halla de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde el que tenga lugar la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de

esta provincia, á fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y especialmente por los contribuyentes en él comprendidos, quienes podrán presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes durante dicho plazo; pues pasado que este sea, no se oirá ninguna.

Villabarúz 5 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Tomás García.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 2.033.

MADRID.—HOSPICIO.

EDICTO.

En virtud de providencia del Sr. Juez de 1.^a instancia del Distrito del Hospicio de esta Capital, dictada con fecha 5 del actual en los autos civiles promovidos por la Sociedad Banco Hipotecario de España contra los herederos y causa-habientes de D.^a Lucía Escobar, esposa de D. José Correa, cuyo último domicilio tuvieron

en la Ciudad de Valladolid, sobre secuestro y posesion interina de dos fincas dadas en garantía de un préstamo de 12.500 pesetas, se hace saber á dichos herederos y causahabientes, que para el día 5 de Octubre próximo á las dos de su tarde, se ha señalado la subasta de esas fincas, que tendrá lugar simultáneamente en la Sala de Audiencia de este Juzgado y en el de Leon, donde están enclavadas, á fin de que puedan solicitar y obtener la suspension de la subasta previo el pago de las cantidades que se adeudan; advirtiéndoles que de no verificarlo se llevará á efecto y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Septiembre de 1901.—El Actuario, Justo Navarro.—V.^o B.^o Eusebio Martín y Ruiz.

232

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2.018.

REQUISITORIA.

Don Carlos Tobar de Revilla, primer Teniente de la Guardia Civil de la segunda Compañía de la Comandancia de Lérida y Juez instructor de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Capitan General de la cuarta Region, contra el paisano Manuel Rodriguez Galban por el delito de hurto.

Haciendo uso de las facultades que me concede el artículo seiscientos sesenta y tres del Código de Justicia militar y el inciso primero del mismo, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al paisano Manuel Rodriguez Galvan, natural de Tordesillas, provincia de Valladolid, hijo de Blás Rodriguez Perez y de Micaela Galvan, conocida su familia en el pueblo por el apodo de los «Salaos», de veintiocho años de edad, que sabe leer y escribir y que fué Guardia Civil de segunda clase del primer Escuadron de la Comandancia de Caballería del (catorce Tercio) hasta el mes de Mayo último en que fué expulsado del Instituto y cuyas señas personales se ignoran, para que en el improrrogable plazo de treinta días contados desde la publicacion de esta Requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Casa-Cuartel de la Guardia Civil de Lérida á mi disposicion para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue con motivo de haber cometido el delito de hurto en la Ciu-

dad de Lérida, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado se le declarará rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de Policia judicial para que practiquen diligencias en busca del referido presunto reo Manuel Rodriguez Galvan y en caso de ser habido le conducirán en clase de preso con las seguridades debidas á mi disposicion en la Casa-Cuartel de la Guardia Civil de Lérida, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Balaguer á los veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos uno.—Carlos Tobar de Revilla.

NUM. 2.029.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de Lugo.

Hace saber: Que el día 20 del corriente mes á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias Militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará, la mitad en la segunda quincena del referido mes y el resto en la primera del siguiente, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion Militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion, para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Lugo 6 de Septiembre de 1901.—Rafael Ayala.

Artículos que deben adquirirse.

- Harina de 1.^a clase.
- Id. de 2.^a id.
- Id. de 3.^a id.

Imprenta del Hospicio provincial.